

OSORNO; 30 DE OCTUBRE DEL 2024 .-

ORDENANZA N°135

MATERIA: DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2025

El Certificado N°566 del 29 de Octubre del año 2024 del Secretario Concejo de la I. Municipalidad de Osorno, que certifica según consta en el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias, bajo el número 38 del Concejo en reunión sostenida el día 29 de Octubre del año 2024, en Sala de Sesiones de la llustre Municipalidad de Osorno, entre el Señor Alcalde, las señoras(es) Concejalas y Concejales, y en virtud de las atribuciones conferidas en el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, se adoptó el acuerdo N°615 para aprobar Ordenanza que fija Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios para el año 2025.

El Ord. D.A.F. N°1809 del 22.10.2024 que solicita incorporar en tabla de sesión del honorable Concejo Ordenanza que fija derechos municipales que regirá para el año 2025.

El correo electrónico de fecha 21.10.2024 de la Encargada del Depto. de Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El correo electrónico del Director (S) de la Dirección de Obras de fecha 18.10.2024

El correo electrónico de fecha 04.09.2024 y 18/10/2024 del Encargado del Depto. de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El correo electrónico de fecha 04.09.2024 del Director de Medio Ambiente de Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El correo electrónico de fecha 04.09.2024 del Encargado del Depto. de Urbanismo de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El Ord.Did. N° 1742 de la Dirección de Desarrollo Comunitario de fecha 09/08/2024.

El Ord. N° 1686 de la Dirección de Desarrollo Comunitario de fecha 05/08/2024.

El Ord. N°222 de la Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato del 30/07/2024.

El Ord. D.O.M. URB. N°1148/2024 del 30/07/2024.

El Oficio N°1217 de fecha 09 de julio de 2024, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la llustre Municipalidad de Osorno a las demás direcciones para presentación de propuestas, modificaciones, u otra información relevante para incorporar a la Ordenanza Municipal de Derechos para el año 2025.

La Ordenanza Municipal N°132 de fecha 06 de febrero de 2024, que incorpora a la Ordenanza N° 129 del 25.10.2023 sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios para el año 2024.

La Ordenanza Municipal N°129 de fecha 25 de octubre de 2023, que establece derechos municipales por concesiones, permisos y servicios para el año 2024.

El Reglamento N° 317 del 28.07.2021 sobre subrogación señor Alcalde.

La Ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las facultades conferidas.

La Ley N°3063 sobre Rentas Municipales, Artículo 40 y siguientes.

ORDENANZA N°135 AÑO 2025



SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL N°135/2024 DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2025

ARTÍCULO 1:

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la forma de cobro y monto de los derechos municipales, que deben pagar quienes obtengan de la llustre Municipalidad de Osorno, una concesión, un permiso o un servicio, para el año 2025.

TITULO I LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTICULO 2:

Cada unidad municipal deberá generar las ordenes de ingresos en los sistemas computacionales, según esta ordenanza. acreditado dicho pago, se otorgará la concesión, el permiso o servicio salvo en aquellos casos que la Ley haya fijado otros plazos.

En todo caso, se dejará constancia del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicaciones del boletín de ingresos y su fecha.

Las Direcciones y Departamentos, al efectuar la liquidación por concepto de uso de dependencias Municipales, como, Teatro, Gimnasios, Establecimientos Educacionales, Estadios, deberán considerar un aumento de un 10% con respecto a los valores fijados en esta Ordenanza, cuando su autorización se efectué para días Domingos y Festivos.

ARTICULO 3:

Los derechos municipales contenidos en la presente Ordenanza, que se encuentren expresados en unidades tributarias mensuales, se liquidarán ajustándose al entero más próximo.

TITULO II DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 4:

La devolución de todo o parte de algún derecho municipal, procederá por motivo fundado, previo informe de la unidad respectiva, debiendo ordenarse por Decreto Alcaldicio, copia de este decreto se remitirá a la unidad pertinente para su anotación.



TITULO III

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

ARTÍCULO 5:

2.

Los servicios especiales de extracción de basura, escombros y otros, distintos a los contemplados en los artículos 5 y siguientes al Decreto Ley N°3.063, pagarán los siguientes valores:

- 1. Retiro de desperdicios y/o escombros de industrias, comercio, viviendas, sitios particulares y otros, por metro cubico (m³)
 - a) Retiro de basura, desperdicios y escombros desde comercio, Industrias y Otros.

3. Corte césped y malezas de sitios eriazos, por metro cuadrado.

		Sin maquinaria	1,00	U.T.M.
	b)	Retiro de desperdicios y/o escombros de viviendas y sitios Particulares.		
		Sin maquinaria	0,50	U.T.M.
		Con maquinaria	1,00	U.T.M.
) •00	Ret	iro de ramas, pasto u otros, desde un 1 M³ (un metro cúbico).		
		Sin maquinaria	0,2	U.T.M.
		Con maquinaria	1,00	U.T.M.

- 4. Uso vertedero municipal por cada entrada, según la capacidad máxima de carga del vehículo, se cobrará lo siguiente:
 - a)
 De 0 a 1.500 Kg. hasta dos veces al mes.
 Exento

 b)
 De 1.501 a 5.000 Kg., hasta dos veces al mes.
 \$20.000 PESOS

 c)
 De 5001 a 10.000 Kg., hasta dos veces al mes.
 \$50.000 PESOS

 d)
 De 10.001 y más Kg., hasta dos veces al mes.
 \$100.000 PESOS

Los valores indicados en el numeral 4 aplicará exclusivamente para aquellos casos en que se realicen ingresos esporádicos, es decir, con una frecuencia máxima de dos ingresos al mes, exceptuándose el ingreso de camiones recolectores.

En aquellos casos en que la cantidad de ingresos exceda el número antes señalado, o considere el ingreso de camiones recolectores; el usuario deberá celebrar obligatoriamente un convenio con el Municipio. En este último caso, el valor por cada ingreso será de 8 U.T.M.

Quienes celebren convenios con el municipio deberán acreditar que los orígenes de los residuos provienen de la Provincia de Osorno, para lo cual deberán acompañar las certificaciones otorgadas por los generadores, con precisión del volumen retirado, y la fecha del mismo. Sólo se recibirán residuos que hayan sido retirados en la fecha de la certificación.

1

0,10

U.T.M.



ARTÍCULO 6:

Los servicios por trabajos especiales, pagarán los siguientes derechos municipales, por unidad:

1.	Retiro de Kiosco (Traslado camión, carguío con tractor y personal de apoyo)	1,00	U.T.M.	
2.	Retiro de letreros de propaganda (incluida la electoral) atriles, pendones y otros			
	a) Retirar letreros de madera, tipo A o atriles desde la vía pública o de áreas verdes (por letrero)	0,40	U.T.M.	
	b) Retirar pendones desde y en la vía pública por pendón	0,40	U.T.M.	
3.	Servicios de otra índole:			
3.1	Borrar propaganda política (m2 de superficie pintada).	0,50	U.T.M.	
3.2	Borrar Propaganda y/o Publicidad en B.N.U.P. (m2 de superficie pintada).	0,50	U.T.M.	
		0,50	O. I .IVI.	
4.	Uso recinto municipal "Olegario Mohr"			
4.1	Ingreso por persona con derecho a piscina y cancha de tenis, diario:	***	DE000	
	a) Adulto.	\$2.000	PESOS	
	b) Niños 0 a 9 años, Adulto Mayores y personas con discapacidad previa presentación de credencia			
	c) Adolescentes 10 a 17 años	\$1.000	PESOS	
4.2	Instalación carpa familiar diario	\$20.000	PESOS	
4.3	Instalación Casa Rodante	\$20.000	PESOS	
5.	Fogón (alhajado) OLEGARIO MOHR	10,00	U.T.M.	
6.	Certificados para recepción de áreas verdes y arborización	2	U.T.M.	
7.	Derechos relativos a Bienes nacionales de Uso Público			
7.1	Por extracción de materiales áridos en Bienes Nacionales de Uso Público y pozos de materiales áridos	de propiedad		
	particular, se cancelarán los siguientes derechos:			
	a) En Bien Nacional de Uso Público, conforme a la Ordenanza N° 127 que regula la explotación y			
	extracción de áridos en la comuna de Osorno, con volumen autorizado pagarán por m3	0,06	U.T.M.	
	b) En pozos de lastre o de materiales áridos ubicados en inmuebles de propiedad particular,			
	conforme a la Ordenanza N° 127 que regula la explotación y extracción de áridos en la comuna d	le 0,03	U.T.M.	
7.2	Osorno, con volumen autorizado pagarán por m3	100	N	
1.2	Certificados de permisos municipales de extracción de áridos	2	U.T.M.	7.
	>			1
	? y			All



DERECHOS RELATIVOS A CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTICULO 7:

Los derechos o servicios que dicen relación con el Cementerio Municipal, son los siguientes

1. Monto según tipo de sepultura:

a)	Sepultura	en tierra
----	-----------	-----------

	1.	Familiar perpetua, 99 años 2,40 x 2,40 mts.	7,50 U.T.M	
	2.	Unipersonal perpetúa 99 años 1,40 x 2,40 mts.	5,00	U.T.M.
	3.	Menor perpetua 99 años 0,90 x 1,40 mts.	2,50	U.T.M.
	4.	Ampliación de sepultura unipersonal a familiar, según disponibilidad de terreno	3,50 U.T.	
	5.	Unipersonal indigente 9 años 1.40 x 2.40 mts. Sólo inhumación, se aceptará instalar sólo cruz.	Exento	
	6.	Menor indigente 9 años 0,90 x 1.40 mts. Solo inhumación, se aceptará instalar sólo cruz.	Exento	
b)	Nic	chos en altura		
	1.	Nicho individual perpetuo 99 años, incluye tapa.	6,50 U.T.M. Exento	
	2.	Nicho temporal indigente 9 años solo inhumación.		
		La indigencia deberá certificarse con informe de la Asistente Social Depto. Adm. Cementerio		

c) Cambio de sepultura

o Depto. Social

Cambio de nicho a familiar

•	ı.	Cambio de sepultura familiar temporal 20 años a perpetua.	3,00	U.T.M.
2	2.	Cambio de sepultura unipersonal temporal 20 años a perpetua	2,50	U.T.M.
,	3.	Cambio de sepultura menor temporal 20 años a perpetua	1,00	U.T.M.
4	1.	Cambio nicho temporal 20 años a perpetuo.	3,00	U.T.M.
Cambio tipo de sepultura				
	1.	Cambio de sepultura menor a unipersonal	2,50	U.T.M.
	2.	Cambio sepultura menor a familiar	5,00	U.T.M.
	3.	Cambio sepultura unipersonal a familiar	2,50	U.T.M.
19	4.	Cambio sepultura menor a nicho	4,00	U.T.M.
	5.	Cambio sepultura unipersonal a nicho	1,50	U.T.M.

Nota letra d): Estos derechos están sujetos a informe técnico administración Cementerio.

2. Monto por inhumación:

d)

a)	Inhumación adulto	1,00	U.T.M.
b)	Inhumación menor	0,50	U.T.M.
c)	Inhumación adulto Servicio Salud	EXEN	ТО

Inhumación menor Servicio Salud EXENTO

P

d)

1,00 U.T.M.



		e)	Inhumación indigente. La indigencia deberá certificarse con informe Asistente Social Depto. Adm. Cementerio o Depto. Social	EXENTO	
		f)	Inhumación Ánfora	1,00	U.T.M.
	3.	Monto p	oor exhumación, traslado y reducción:		
		a)	Exhumación con reducción, sin traslado	1,00	U.T.M.
		b)	Exhumación con reducción con traslado, interno	1,50	U.T.M.
		c)	Exhumación sin reducción con traslado, interno	1,50	U.T.M.
		d)	Niños de 0 a 6 años cancelan el 50% de los valores indicados en a), b), c)	Reba	aja 50%
		e)	La exhumación decretada de Oficio por la Justicia quedará exenta	EX	ENTO
		f)	Exhumación sin reducción con traslado externo	1,50	U.T.M.
		g)	Exhumación con reducción con traslado externo	1,50	U.T.M.
		h)	Exhumación con o sin reducción, traslado interno desde sepultura indigente a perpetua		
			Previo informe de la Asistente Social Depto. Adm. Cementerio o el Departamento Social	EX	ENTO
	4	Mantan	70		
	4.	Manten	Mantención anual por espacios comunes.		
		- 3	Sepultura menor	0,05	U.T.M.
		a.2)		0,10	U.T.M.
		a.3)		0,15	U.T.M.
		a.4)	Durant to the control of the control	0,10	U.T.M.
		a.5)	Sepultura triple	0,2	U.T.M.
5.	De	rochoo r	por Construcción de Monolitos		
J.	De	a)	Derecho Construcción monolito sepultura menor 0,90 x 1,40 terminado	0,15	U.T.M.
		b)	Derecho Construcción monolito sepultura unipersonal 1,40 X 2,40 terminado	0,30	U.T.M.
		c)	Derecho Construcción monolito sepultura familiar 2,40 x 2,40 terminado	0,50	U.T.M.
		d)	Derecho construcción bóveda	0,60	
		e)	Derecho a construcción monumentos maderas		KENTO
		f)	Derechos construcción monolito sepultura triple 3,0 x 2,0 terminado		
		52		0,70	U.T.M.
	6.	Informe	es, documentación en general y Transferencias		
		a)	Certificado de dominio de sepultura	0,05	U.T.M.
		b)	Informes solicitados, excepto los destinados al I.N.P - A.F.P Empresas Funerarias	0,10	U.T.M.
		c)	Transferencias de sepulturas	0,10	U.T.M.



7. Trabajos en Cementerio

a)	Monolito Sepultura Familiar, por trabajo realizado de acuerdo a medidas establecidas	0,50	U.T.M.
b)	Monolito Sepultura Unipersonal, por trabajo realizado de acuerdo a medidas establecidas	0,30	U.T.M.
c)	Cabecera de Monolito, ya sea unipersonal o familiar, por trabajo realizado de acuerdo a	0.25	U.T.M.
	medidas establecidas	0,25	U. I .IVI.
d)	Monolito Sepultura Menor, por trabajo realizado de acuerdo a medidas establecidas	0,15	U.T.M.
e)	Construcción tapa sepultura unipersonal, de acuerdo a medidas establecidas	0,02	U.T.M.
f)	Construcción tapa sepultura familiar, de acuerdo a medidas establecidas	0,03	U.T.M.
g)	Construcción jardinera en nicho, de acuerdo a medidas establecidas	0,10	U.T.M.
h)	Construcción sepultura triple, por trabajo realizado de acuerdo a medidas establecidas.	0.70	U.T.M.

TITULO IV

DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO DERECHOS MUNICIPALES DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

ARTICULO 8:

El permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de Uso Público, estará gravado con los siguientes derechos, por unidad:

1.	Automóviles particulares, etc. del Art. Nº 12 Letra a) Ley Nº3.063, semestral	6,00	U.T.M.
2.	Taxis básicos, por estacionamiento, semestral	0.6	U.T.M.

"Los permisos de estacionamiento reservado que se otorguen al Obispado, Cuerpo Diplomático, Gobernación Provincial, Municipalidad, Servicios Policiales, Defensa Nacional, Hospital, Cuerpo de Bomberos, Poder Judicial e Instituciones de Beneficencia, estarán exentos de pago La exención para estos últimos, será solo para él o los vehículos de la Institución y cuyo requerimiento sea debidamente calificado por el Director de Tránsito y la Dirección de Obras Municipales, según corresponda"

"Los demás servicios públicos que obtengan un permiso de estacionamiento reservado, pagarán un 50% de la suma indicada en el número 1 precedente"

ARTICULO 9:

Los servicios municipales por cualquier trámite distinto al otorgamiento de permiso de circulación, cancelarán los siguientes valores:

1.	Cambio de propietario en permiso de circulación	0,10	U.T.M.
2.	Revisión y Control de Taxímetros, incluido certificado. Por Semestre	0,10	U.T.M.
3.	Duplicado y/o modificaciones en permiso de circulación	0,10	U.T.M.
4.	Certificado de modificaciones en el Registro Comunal	0,10	U.T.M.
5.	Placa provisoria (incluye costo duplicado placa)	0,60	U.T.M.
6.	Duplicado de sello rojo o verde para vehículos que cumplen o no con normas de emisión, del D.S. Nº211/91 del MINTRATEL	0,10	U.T.M.
7.	Duplicado de inscripción Registro de carros y remolques	0,20	U.T.M
8.	Desarchivo documentos de Permisos de Circulación	0,10	U.T.M.



			Ordenanza de Derechos año 2025			
9.	. 1	nspeco	ión ocular a vehículos para tasación de Permiso Circulación.	0,10	U.T.M.	
1	0. I	nscripc	ión registro de carros y remolques	0,80	U.T.M.	
1	1.	Permiso	os Provisorios traslados para reparaciones o Revisión Técnica (máximo 3 días al mes), diario	0,05	U.T.M.	
<u>ARTÍCU</u>	ILO	<u> 10:</u>				
Los perr	niso	s y sen	vicios que más adelante se indican, cancelarán los siguientes derechos:			
1.	. Cambio de domicilio en licencia de conducir y/o cambio de datos (se excluyen rectificaciones administrativas)					
2.			normal, hasta fecha de cumpleaños			
		a)	Control A1, A2, A3, A4, A5 (LEY 18.290 – LEY 19.495)	0.70	U.T.M.	
		b)	Control B, C, D, E, F	0,70	U.T.M.	
		c)	Control Clase B, C, D, E, F, tercera edad; mujeres = ó > 60 años, hombres = ó > 65 años	0,35	U.T.M.	
3.	. (Cambio	de clase de licencia de Conducir:			
		a)	Cambio de clase B ò A1 – A2 Ley 18.290 para Profesional Ley 19.495	0,70	U.T.M.	
		b)	Especial clase F	0,50	U.T.M.	
		c)	Obtención por primera vez licencia de conducir clase B, C, D	1.00	U.T.M.	
4.	. 1	Extensi	ón a una o más clases de licencia de conducir (sólo a más de 60 días del control normal se	0,70	U.T.M.	
	mantiene vigencia actual)		0,70	U.T.IVI.		
5		Duplica	ado de Licencia de conducir	0,25	U.T.M.	
6	. (Control	visual con restricción, menor a la vigencia normal	0,25	U.T.M.	
7.		Ampliad	ción de restricción	0,25	U.T.M.	
8	. 1	Examer	n práctico que se tomarán fuera del circuito habitual, solicitados por particulares			
		a)	Sector urbano	0,15	U.T.M.	
		b)	Fuera de sector urbano	0,20	U.T.M.	
		c)	En otra Comuna (sólo San Juan de la Costa; Puerto Octay)	0,25	U.T.M.	
9			artículo 14, y/o artículo 21 Ley 18.290	0,25	U.T.M.	
1			n teórico, práctico y/o médico, distinto al que debe rendirse para el otorgamiento o control licencia	0,25	U.T.M.	
		de cond		0.5	UTM	
2			ados en general solicitados por particulares en materias de Tránsito os especiales para efectuar faenas de carga y descarga en Horario de restricción (Art.6º Ordenanza	0,5	U.T.M.	
Į,			forma excepcional debidamente certificado por el Director de Tránsito por cada vehículo diario	0,10	U.T.M.	
1			nencia de vehículos en aparcadero Municipal			
a		Motoriz	500 50			
	v.E		Diario	0,05	U.T.M.	
		Quedar	án exentos de estos valores, los vehículos que fueren rematados por los Tribunales Ordinarios de Ju			
b			motonetas, motocicletas y bicicletas			
			Diario	0,03	U.T.M.	
					-8-	



	c)	Todo vehículo motorizado (incluidas bicicletas), rematados a petición de los Juzgados de Policía Local de			
	la Comuna.				
		c.1) Mensual	0,2	U.T.M.	
Quedarán exentos de estos valores, los vehículos que fueren rematados, por los Tribunales Ordinarios de Justicia					
	14.	Autorización para detención de carga y descarga, solicitado por particulares, por vehículo de carga hasta	0.10	U.T.M.	
	5.000 kilogramos, por hora, por cada vehículo				
	15.	Desvíos de tránsito temporales en vías urbanas de la comuna de Osorno, en medias calzadas, diario	0,10	U.T.M.	

TITULO V DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS AL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTICULO 11:

El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos municipales:

1.	Certifica	dos de cualquier naturaleza con excepción de los que por Ley o Reglamento estén exentos	\$500	PESOS
	de pago		\$300	FESUS
2.	Recepci	ón pagos por consignación u otros	0,10	U.T.M.
3.	Máquina	as expendedoras bebidas gaseosas, café u otras en recintos Municipales, c/u semestral	6,00	U.T.M.
4.	Espacio	losa demarcado, en Ferias Municipales, cada uno diario:		
	a)	Feria Pedro Aguirre Cerda	\$1.000	PESOS
	b)	Feria Libre Rahue	\$1.000	PESOS
	c)	Feria Multipropósito Moyano	\$1.000	PESOS
5.	Uso me	són 1,75 Mt., interior Feria libre, mensual.	\$5.000	PESOS
6.	Publicid	ad en recintos municipales, solo publicitarias opacas, adosadas, por m2. Semestral	0,30	U.T.M.
7.	Publicid	ad caminera, por m2, por semestre	0,15	U.T.M.
8.	Mercad	o Municipal "SALA DE REUNIONES"		
	a)	Diario	10,00	U.T.M.
	b)	Por medio día	5,00	U.T.M.
	c)	Valor por hora	1,00	U.T.M.
9.	Publicid	ad autorizada en propiedades particulares		
	a)	Formas publicitarias no luminosas en comercio establecido, por m2, anual	0,20	U.T.M.
	b)	Formas publicitarias luminosas en comercio establecido, por m2, anual	0,15	U.T.M.
10.	Instalac	ión de lienzos tipo pendones con permiso de apoyo certificado en edificios		
	a)	Para eventos con publicidad comercial, por día	0,50	U.T.M.
				- 9 -
		<u>ما</u>		- 5 -

ORDENANZA N°135 AÑO 2025



	b)	Para eventos sin publicidad comercial, por día	0,05	U.T.M.
	c)	De publicidad comercial, por día	0,10	U.T.M.
	d)	Publicidad proyectada con o sin audio, por m2 y por mes	1,00	U.T.M.
11.	Cualqu	ier otra forma publicitaria no identificada, por m2		
	a)	Por día	0,15	U.T.M.
	b)	Por mes	1,50	U.T.M.

12. Toda publicidad que se realice en propiedades particulares y que sea vista u oída desde el bien nacional de uso público, pagará los siguientes derechos municipales:

Publicidad autorizada en propiedades particulares

a) Letreros y vallas luminosas o no de tipo monumental en terrenos o edificios, en zonas urbanas por m2,

3,00 U.T.M.

"Se entenderá por publicidad monumental toda aquella que supere los 20 m2 de superficie"

b) Pantallas del tipo Led en terreno o edificios, en zonas urbanas por M2 semestral y horario de 7:00 am. A 23:59 pm

2,20 U.T.M.

"Cuando corresponda, previo informe de la Dirección de Obras Municipales"

13. Entrada de vehículos a Losas de Terminales y/o Paradas de Buses Administrados directamente por Municipio, pagaran los siguientes valores por cada entrada

a)	Transporte con capacidad = 6 < 32 pasajeros con recorrido = 0 < a 99 km.	\$1.400	PESOS
b)	Transporte con capacidad = ó > 32 pasajeros con recorrido = o < a 99 km.	\$1.700	PESOS
c)	Transporte con recorrido = ó > a 100 km. y < a 199 km.	\$2.400	PESOS
d)	Transporte con recorrido = ó > a 200 km.	\$4.000	PESOS
e)	Servicio especial nacional	\$7.000	PESOS
f)	Servicio especial internacional	\$11.000	PESOS
c)	Entrada Vehículos Particulares, Fleteros.	\$1.300	PESOS
Custod	ia Terminal de Buses		
a)	Bulto chico de hasta 0,50 mt.3, por cada 4 horas (\$500 por cada hora adicional)	\$1.500	PESOS
b)	Bulto grande desde 0,50 mt.3, por cada 4 horas (\$500 por cada hora adicional)	\$2.500	PESOS
Estaci	onamiento Terminal de Buses – Feria Libre Rahue		

15. Estacionamiento Terminal de Buses – Feria Libre Rahue

Lunes a domingo de 06:00 a 24:00 horas

14.

a) Por minuto \$20 **PESOS**

"Artículo 11, todo valor relacionado con instalación y/o recinto municipal, aplicará cuando este sea administrado por la Municipalidad

- 10 -



TITULO VI SECRETARIA MUNICIPAL

Artículo 12:

Derechos por permisos y servicios autorizados por la Secretaria Municipal.

1.	Funcio	namiento de circos y parques de entretenciones mecánicos:		
	a.	En terrenos particulares, diario	0,25	U.T.M.
2.	Carrera	as a la chilena y rodeos, diario	1,00	U.T.M.
3.	Benefic	ios bailables, discotecas, kermés, comidas, Desfile de Modas, diario	1,00	U.T.M.
4.	Fondas	en Fiestas Patrias, por todo el periodo	3,00	U.T.M.
5.	Ramad	as en Fiestas Patrias, por todo el periodo en terrenos particulares	2,50	U.T.M.
6.	Benefic	cios bailables en periodos de fiestas populares y otras	1,50	U.T.M.
7.	Espect	áculos artísticos, diario	1,00	U.T.M.
8.	Copia	autorizada de acuerdos, decretos, resoluciones, o actas		
	a)	Municipales, Ordenanza Municipal, por hoja	0,01	U.T.M.
	b)	Documentación, digitalizada, CD	0,05	U.T.M.
9.	Cobro	de derechos por exposición y venta de mercaderías y/o productos en recintos particulares, diario	0,5	U.T.M.
	y hasta	máximo 15 días corridos.	0,0	O. (

TITULO VII

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

ARTICULO 13:

1.	Uso Est	tadio Parque Schott		
	a)	Cancha Sintética		
		Deportivos Profesionales	14,00	U.T.M.
		2. Artísticos Cultura	60,00	U.T.M.
	b)	Otros, deportivos, por hora	0,75	U.T.M.
	c)	Casetas de transmisión, Parque Schott		
		1. Radioemisoras locales, mensual. (Excepto convenios vigentes)	0,20	U.T.M.
		2. Otras radioemisoras y TV. por partido	0,20	U.T.M.
	d)	Espectáculos artísticos musicales, por espectáculo	60,00	U.T.M.
	e)	Cancha sintética, luz natural, por hora	0,50	U.T.M.
	f)	Cancha sintética, luz artificial, por hora	1,00	U.T.M.
2.	Uso Vi	illa Olímpica, por particulares:		

a)

Cancha Nº1 por hora

U.T.M.

1,00



	b)	Cancha №2 con luz natural, por hora	0,30	U.T.M.
	c)	Cancha №2 con luz artificial, por hora	0,50	U.T.M.
	d)	Cancha Nº3 por hora	0,20	U.T.M.
	e)	Cancha Nº4 por hora	0,20	U.T.M.
2.1	Pista Pol	ytan, por semestre: b1		
	a)	Individual	0,20	U.T.M.
	b)	Por grupo	4,00	U.T.M.
2.2	Pista Po	olytan, por hora: b2		
	a)	Establecimientos Educacionales Particulares, por hora	0,50	U.T.M.
	b)	Establecimientos Educacionales Municipales de Osorno	Exe	nto
2.3	Publicida	d Estática Pista Polytan		
	a)	Por m2, diario	0,10	U.T.M.
	b)	Por m2, Semestral	0,50	U.T.M.
	c)	Cancha de Tenis, por hora	0,10	U.T.M.
3.	Uso Gir	nnasio Monumental		
	a)	Publicidad interior, por espectáculo	0,50	U.T.M.
	b)	Deporte profesional, por espectáculo	8,00	U.T.M.
	c)	Otros deportivos, por espectáculo	2,00	U.T.M.
	d)	Espectáculos artísticos, culturales, grupos musicales	60,00	U.T.M.
	e)	Entrenamientos, por hora	0,40	U.T.M.
	f)	Casetas de transmisión		
		Radioemisoras locales, mensual	0,40	U.T.M.
		2. Otras radioemisoras y TV., por partido	0,70	U.T.M.
4.	Uso Gir	mnasios Municipales:		*
	a)	Pedro Aguirre Cerda y otros, para fines deportivos, Particulares,	0,30	U.T.M.
	L .\	por hora		
	b)	Pedro Aguirre Cerda y otros, para fines No deportivos, Particulares, diario	5,00	U.T.M.
	c)	Uso implementación gimnasios (colchonetas)	Exe	ento
	d)	Arriendo de Tatami de 144 Mts.2 – diario	2,00	U.T.M.
5.	Uso Es	tadio Alberto Allaire, solo para uso deportivo		
	a)	Cancha sintética, con luz artificial, por hora	1,00	U.T.M.
	b)	Cancha sintética, con luz natural, por hora	0,50	U.T.M.
		750 100		

6. Uso Albergue Villa Olímpica:

6.1 Hospedaje



	a)	habitación individual baño privado	\$25.000	DECOC
		Habitación individual bano privado	\$25.000	PESOS
	b)	habitación triple baño compartido p/persona	\$17.000	PESOS
	c)	habitación camarote baño compartido p/persona	\$15.000	PESOS
6.2	Sala de	Conferencia:		
	a)	Instituciones sin fines de lucro por medio día	\$25.000	PESOS
	b)	Instituciones sin fines de lucro diario	\$35.000	PESOS
	c)	Instituciones con fines de lucro por medio día	\$45.000	PESOS
	d)	Instituciones con fines de lucro diario	\$85.000	PESOS
	e)	Uso Albergue por uso exclusivo diario	40,00	U.T.M.
7.	Complejo	o Deportivo de Rahue Alto, solo uso deportivo		
	a)	Cancha Sintética con luz natural por hora	0,50	U.T.M.
	b)	Cancha Sintética con luz artificial por hora	1,00	U.T.M.
	c)	Gimnasio Multiuso		
		1. Cancha 1 Entrenamiento	0,20	U.T.M.
		2. Cancha 2 Entrenamiento	0,20	U.T.M.
8.	Casa de	l Folclore – Salón de Eventos		
		a) Diario	10,00	U.T.M.
		b) Por medio día	5,00	U.T.M.
9.	Casa de	I Deportista		
		a) Diario	5,00	U.T.M.
		b) Por medio día	2,50	U.T.M.
10.	Piscinas	Complejo deportivo Rahue Alto		
		Martes a domingo de 14:00 a 20:00 horas		
		a. Niños hasta 12 años	\$500	PESOS
		b. Niños mayores de 12 años y adultos	\$1.500	PESOS
		c. Adultos Mayores sobre 60 años	\$500	PESOS
11.	Piscina	Parque Pleistocénico		
		LUNES, MARTES, JUEVES, VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO		
		1. Niños hasta 12 años	\$3.000	PESOS
		2. Adulto Mayor	\$2.000	PESOS
		Entrada General Mayores de 12 años	\$4.000	PESOS
	*Salvo d	días de mantención que se mantendrá cerrado.		
12.	Alojamie	ento en las dependencias del ex Hogar estudiantil de Rahue, por persona.	\$10.000	PESOS
13.	Uso Est	tadio Schilling, solo para uso deportivo		
	1) Ca	ncha sintética, con luz artificial, por hora	1,00	U.T.M.
	2) Ca	ncha sintética, con luz natural, por hora	0,50	U.T.M.
	~			- 13 -



14. Uso Estadio Lago Rupanco, solo para uso deportivo:

1.	Cancha sintética, con luz artificial, por hora	1,00	U.T.M.
2.	Cancha sintética, con luz natural, por hora	0,50	U.T.M.

15. Pista Patinaje Sobre Hielo "Parque Chuyaca"

Lunes, Martes, Jueves y Viernes de 09:00 a 12:00 horas con convenio con instituciones y colegios.

De lunes, martes, jueves, viernes, sábado y domingo de 12:30 a 19:00 horas. En horario de invierno para público en general. De lunes, martes, jueves, viernes, sábado y domingo de 12:30 a 21:00 horas. En horario de verano para público en general.

a.	1 hora adulto	\$4.000	PESOS
b.	1 hora niño (hasta 12 años)	\$2.000	PESOS
c.	½ hora adulto	\$3.000	PESOS
d.	½ hora niño (hasta 12 años)	\$1.500	PESOS
16. Stand puebl	ito de eventos Parque Chuyaca (por stand por día)	2,0	U.T.M.
17. Sala confere	encia Pinacoteca (por medio día)	1,0	U.T.M.
18. Terraza Fue	rte Reina Luisa (por evento diario)	1,0	U.T.M.
19. Uso Estadi	b La Bombonera		
ā	. Cancha Sintética, con Luz Artificial, por hora	1,0	U.T.M.
t	. Cancha Sintética, con Luz Natural, por hora	0.50	U.T.M.

20. Del Sistema de Gestión Ambiental de la Ilustre Municipalidad de Osorno y sus posteriores modificaciones en el Título IV de los animales domésticos:

De los servicios entregados a través de la Oficina de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía en sus recintos Centro de Esterilización Canina (CEC) y Clínica Veterinaria Luis Apolo:

a)	Servicio de atención veterinaria esterilización de animales felinos, incluido implantación de Microchip	0,24	U.T.M.
b)	Servicio de atención veterinaria esterilización de animales caninos de 1 a 10 kilos, incluye	0,24	U.T.M.
	implantación de Microchip		
c)	Servicio de atención veterinaria esterilización de animales caninos sobre 10 kilos a 20 kilos, incluye	0,35	U.T.M.
	implantación de Microchip		
d)	Servicio de atención veterinaria esterilización de animales caninos sobre 20 kilos a 30 kilos, incluye	0.49	U.T.M.
	implantación de Microchip		
e)	Servicio de atención veterinaria esterilización de animales caninos sobre 30 Kilos a 40 kilos, incluye	0,60	U.T.M.
	implantación de Microchip		

7

- 14 -



f)	Servicio de atención veterinaria esterilización de animales caninos sobre 40 Kilos y más, incluye	1.0	U.T.M.
	implantación de Microchip		
g)	Servicio de atención veterinaria incluye inoculación contra 6 agentes infecciosos a caninos	0,16	U.T.M.
h)	Servicio de atención veterinaria incluye inoculación contra 3 agentes infecciosos a felinos	0,20	U.T.M.
i)	Servicio de atención veterinaria incluye inoculación contra el agente viral (rabia) a caninos o felinos	0,1	U.T.M.
j)	Servicio de atención veterinaria incluye desparasitación contra parásitos internos y externos a	0,08	U.T.M.
	caninos o felinos		
k)	Servicio de atención veterinaria incluye corte de uñas	0,09	U.T.M.
I)	Servicio de atención veterinaria incluye limpieza de oídos (lavado)	0,14	U.T.M.
m)	Servicio de atención veterinaria incluye eutanasia felina en caso de desahucio o extrema gravedad	0,23	U.T.M.
n)	Servicio de atención veterinaria incluye eutanasia canina de 1 a 10 kilos en caso de desahucio o	0,27	U.T.M.
	extrema gravedad		
ñ)	Servicio de atención veterinaria incluye eutanasia canina sobre 10 a 20 kilos en caso de desahucio o	0,45	U.T.M.
	extrema gravedad		
0)	Servicio de atención veterinaria incluye eutanasia canina sobre 20 a 30 kilos en caso de desahucio	0,65	U.T.M.
	o extrema gravedad		
p)	Servicio de atención veterinaria incluye eutanasia canina sobre 30 a 40 kilos en caso de desahucio	0,85	U.T.M.
	o extrema gravedad		
q)	Servicio de atención veterinaria incluye eutanasia canina sobre 40 a más kilos en caso de desahucio	1,0	U.T.M.
	o extrema gravedad		
r) :	Servicio de atención veterinaria incluye letra g) o letra h); más los servicios identificados en la letra i) y	0,3	U.T.M.
	letra j)		

TITULO VIII DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION

ARTICULO 14:

1 Los trámites indicados a continuación cancelarán los siguientes derechos r	os municipales.
--	-----------------

a)	Copia de documento de archivo	1	Cuota*
b)	Certificados en general y especiales.	4	Cuota*
c)	Certificado de Número especial para loteos y condominios.	10	Cuota*
d)	Certificado de profesional asociado a una obra. (Por cada obra como residente)	5	Cuota *
e)	Certificado de obra a empresa. (Por cada obra ejecutada)	10	Cuota*

^{*} Cuota de ahorro CORVI.

2 Cambio de destinos total en edificaciones existentes:

a)	Hasta 100 m2 construidos	1,50	U.T.M.
0)	Sobre 100 m2 construidos	3,00	U.T.M.

- 15 -



3	Desarchivo de expedientes, por cada uno:			U.T.M.
4	Copias autorizadas:			
	a) Planos municipales hasta 0,80 m2:		0,20	U.T.M.
	b) Planos municipales mayor a 0,80 m2:		0,30	U.T.M.
	c) Ordenanza Local y Memoria Plan Regulador Comunal (c/u):		0,30	U.T.M.
	d) Retimbrado de documentos técnicos solicitados por el propietario o profesional (por lámina):		0,1	U.T.M.

DERECHOS RELATIVOS A OCUPACIÓN BIEN NACIONALES DE USO PUBLICO

ARTICULO 15:

La ocupación temporal de Bien Nacional de Uso Público por trabajos ordenados por entidades del Estado, estarán sujetos al siguiente pago diario por m2:

1.	Para faenas en instalaciones de alcantarillado y agua potable, modificaciones y mantención de redes	0.015	U.T.M.
	públicas:	0,010	O. 1 .lvi.

2. Para faenas de ejecución o reposición de aceras y calzadas: 0,010 U.T.M.

ARTICULO 16:

La ocupación temporal de Bien Nacional de Uso Público con rotura de pavimentos y áreas verdes para realizar faenas de instalaciones de redes de agua potable y alcantarillado, modificaciones y mantención, ordenadas por la empresa concesionaria de servicios sanitarios, estarán sujetos al siguiente pago diario por m2:

1.	1. Por la ejecución de trabajos referidos a excavaciones, acopio de materiales y otros:		
2.	Por "trabajos complementarios" que comprenden el periodo de ocupación entre las faenas de	0.01	U.T.M.
	excavación iniciales y las de reposición del BNUP:	0,01	O. 1.IVI.

ARTICULO 17:

1 En roturas de pavimentos, áreas verdes y/o superficies de Bien Nacional de Uso Público, se cobrará diario y hasta su puesta en servicio, por m2 removido:

a.	Hasta 20 días:	0,075	U.T.M.
b.	Desde 21 días a 60 días.	0,10	U.T.M.
c.	Sobre 60 días:	0.11	U.T.M.

2. En las roturas de pavimentos que deban efectuarse dentro de los perímetros 2.1. y 2.2. (incluidas las citadas vías) y las vías definidas en 2.3., se cobrará diario por m2, hasta su puesta en servicio:

a.	Hasta 20 días:	0,10	U.T.M.
b.	Desde 21 días a 60 días:	0,12	U.T.M.
c.	Sobre 60 días:	0,13	U.T.M.
			1



2.1. Perímetro Osorno Centro comprendido entre las calles:

Norte: 5 de Abril, Gral. Manuel Jesús Baquedano, Germán Hube y Domingo Santa María (hasta Pedro Aguirre Cerda). Sur: García Hurtado de Mendoza (entre Bulnes y O'Higgins), Bernardo O'Higgins (entre García Hurtado de Mendoza y Barros Arana) y Diego Barros Arana (hasta Hermanos Philippi),

Oriente: Hermanos Philippi (entre Barros Arana y Buenos Aires), Buenos Aires y Pedro Aguirre Cerda (hasta Domingo Santa María).

Poniente: Pedro de Valdivia (entre 5 de Abril hasta Ramírez), Variante Juan Mackenna (entre Ramírez y Av. Diego Portales), Av. Diego Portales (entre Av. Juan Mackenna y Av. Manuel Rodríguez) y Manuel Bulnes (entre Av. Manuel Rodríguez y García Hurtado de Mendoza).

2.2. Perímetro Osorno Poniente comprendido entre las calles:

Norte: Av. República, entre Ejercito y Victoria.

Sur: Av. Concepción, entre Ejercito y Victoria.

Oriente: Ejercito, entre Av. Concepción y Av. República.

Poniente: Victoria, entre Av. Concepción y Av. República.

- 2.3. En las siguientes calles: Los Carrera, Diagonal Los Carrera, Avenida Cesar Ercilla, Avenida Diego de Almagro, Avenida Julio Buschmann, Avenida Alcalde Alberto Fuschlocher, Avenida Alcalde Rene Soriano, Avenida José Ignacio Zenteno, Arturo Prat, Ramón Freire, Avenida Doctor Guillermo Bühler, Inés de Suarez (desde Manuel Rodríguez a Puente San Pablo), Felizardo Asenjo, Santiago Hott, Avenida República, Concepción, Avenida Real, Ruta U-400, La Misión-Ruta U-220, Blanco Encalada, Guillermo Francke (hasta Luis Cruz Martínez) y Avenida Los Héroes de la Concepción.
- 3. Si la remoción se efectúa voluntariamente con el objeto de mejorar la calidad y estética del Bien Nacional de Uso Público, podrá quedar exenta de pago de los Derechos Municipales, previo informe favorable de la Dirección de Obras Municipales.

ARTÍCULO 18

1. Por ocupación temporal de Bienes Nacionales de Uso Público, sin que ello signifique remoción, diario:

a)	Por cada m2, de acera, hasta 20 días	0,020	U.T.M.
b)	Por cada m2, de acera, desde 21 días	0,025	U.T.M.
c)	Por cada m2, de calzada, hasta 20 días	0,030	U.T.M.
d)	Por cada m2 de calzada desde 21 días	0,035	U.T.M.

2. Por ocupación temporal de Bienes Nacionales de Uso Público para destinarlo al Cierre de Obras en aceras durante la ejecución de una construcción con permiso municipal (previo proyecto de cierre visado por la DOM), en las siguientes vías y zonas del PRC, diario por m2:

a) En zonas C-1 y C-2, y frente a vías troncales y expresas: 0,010 U.T.M.

b) En las demás zonas del PRC, hasta los 50m2: 0,005 U.T.M.

En las demás zonas del PRC, sobre los 50m2:

- 17 -

0,0025 U.T.M.



DERECHOS RELATIVOS A PERMISOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

ARTICULO 19

1.	Instalació	ón de stand en Bien Nacional de Uso Público. Diario (hasta 9m2 máx.):	0,25	U.T.M.	
2.	Baratillos sólo a instituciones que no persiguen fines de lucro. Diario (hasta 9m2 máx.):				
3.		s sólo para envolver regalos en periodo de Boulevard Navideño, en Eleuterio Ramírez entre Plazuela Yungay. (diario por m2)	0,10	U.T.M.	
4.		o estacionado esporádico, autorizados con anterioridad a la Ordenanza 64 del año 2001 n2 máximo. (Mensual):	0,75	U.T.M.	
5.	Comercio (Mensua	o ambulante de poco monto, autorizados con anterioridad a la Ordenanza 64 del año 2001 I):	0,20	U.T.M.	
6.		ón kioscos o carros rodantes de venta de entradas a espectáculos artísticos, deportivos y iario por unidad)	0,20	U.T.M.	
7.	. Instalación de toldos, mesas, sillas y otros elementos similares, por comercio establecido en el Bien N			de Uso	
	Público. (Condicionado a la aprobación del diseño propuesto)				
	a) l	En zona C1 y C2 del PRC. (diario por m2)	0,025	U.T.M.	
	b) l	En otras zonas del PRC. (diario por m2)	0,015	U.T.M.	
8.	Comercia	o fiestas populares:			
	a) (Comercio ambulante. (diario)	0,15	U.T.M.	
	b) (Comercio estacionado. (diario por m2)	0,15	U.T.M.	
9.	Carro ve	nta de palomitas, confites en Plaza de Armas y Plazuela Yungay. (Semestral)	1,50	U.T.M.	
10.	. Stand en Ferias Rotativas. (Mensual)		0,25	U.T.M.	
11.	Stand en Ferias No Rotativas. (Trimestral)			U.T.M	
12.	2. Kioscos de suplementeros y otros.				

DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD

ARTICULO 20:

1.	Volanteo por persona				
	a)	Diario	0,15	U.T.M.	
2.	Promoto	ores corpóreos por persona			
	a)	Diario	0,25	U.T.M.	
3.	Módulos	s publicitarios de 1 m2: SOLO POR EL FRENTE DE SU LOCAL COMERCIAL			
	a)	por día	0,20	U.T.M.	
	b)	por mes	2,00	U.T.M.	
				1	



TITULO IX DIRECCIÓN DE SECPLAN

ARTÍCULO 21

Los servicios que se indican más adelante, pagarán los siguientes derechos:

1.	Copias	autorizadas	Planos	Municipales:

a)	Hasta 0,80 m2.	0,20	U.T.M.
b)	Más de 0,80 m2.	0,30	U.T.M.

TITULO X DEPARTAMENTO EDUCACIÓN MUNICIPAL

ARTICULO 22

Permisos de ocupación en Establecimientos Educacionales Municipales.

1.	Gimnas	o de Establecimientos Educacionales, por hora.	0,30	U.T.M.
2.	Internado alojamiento de instituciones:			
	a)	Adulto por cada uno	0,20	U.T.M.
	b)	Niños por cada uno	0,05	U.T.M.
3.	. Salas de clase y otras dependencias, por hora		0,20	U.T.M.
4.	Laboratorio de Informática por hora		0,40	U.T.M.
5.	Sala Au	ditórium de los liceos por hora	0,50	U.T.M.

TITULO XI

DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

ARTICULO 23

a)	Publicidad móvil con audio en vehículo, diario (perifoneo)	1,00	U.T.M.
b)	Formas publicitarias móviles en aeronaves por día, con o sin audio	2,00	U.T.M.

ARTICULO 24

Uso Auditórium "Centro Atención al Vecino"

1. Personas naturales o jurídicas, que persiguen fines de lucro:

a)	Diario	10,00	U.T.M.
b)	Por medio día	5,00	U.T.M.
N			- 10 -



2. Personas naturales o jurídicas, que no persiguen fines de lucro:

c)	Diario	2,50	U.T.M.
d)	Por medio día	1,30	U.T.M.

TITULO XII DIRECCIÓN DE OPERACIONES DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS

ARTICULO 25

1. Préstamo tarima, por evento hasta dos (2) días, según el siguiente detalle no incluye instalación y traslado:

Nº paneles detalle:

	a)	9 paneles con patas de fierro	2,00	U.T.M.
	b)	12/16/20 paneles con patas de fierro	2,50	U.T.M.
	c)	24/30/48 paneles con patas de fierro	3,00	U.T.M.
1.1	Costo adicional por instalación de tarima :			
		9 a 16 Paneles	1,00	U.T.M.
		20 a 48 paneles	2,00	U.T.M.
1.2	día ad	licional del préstamo, recargo en el valor total a cobrar.	1,00	U.T.M.
1.3	Servi	cio de traslado e instalación.	2,00	U.T.M.
2	Certific	ado alumbrado público de Loteo	2.0	U.T.M

TITULO XIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26

Las actividades que sean ejecutadas, y/o organizadas, por la Municipalidad de Osorno, exclusiva o conjuntamente con otra entidad pública o privada, no estarán afectas al pago de derechos municipales.

Tales actividades constituirán hechos no gravados por la presente Ordenanza Local.

De igual modo, el Municipio podrá patrocinar o auspiciar actividades desarrolladas por entidades públicas o privadas o personas naturales, en cuyo caso podrán, en caso debidamente calificados rebajar los derechos a aplicar hasta quedar exentas de los derechos a devengar, por resolución del Alcalde o del Administrador Municipal.

Lo establecido en los incisos precedentes no regirá, sobre los derechos contemplados en el capítulo VIII, respecto de los derechos establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

- 20 -



ARTÍCULO 27

Los infractores de la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas entre 1 y 5 Unidades Tributarias Mensuales U.T.M.

ARTICULO 28

Desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, queda derogada su antecesora, Ordenanza N°129 de fecha 25 de octubre de 2023, Ordenanza Municipal N°132 de fecha 06 de febrero de 2024 y toda otra posterior modificación; además de toda otra norma vigente que verse sobre la misma materia, y que se encuentre regulada en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 29

Los derechos establecidos en la presente Ordenanza regirán a contar del 1º de Enero del 2025, y se calcularán por la Unidad Tributaria Mensual, vigente a la fecha de su pago, salvo que se encuentre establecido su cobro en pesos. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del municipio de celebrar convenios que estime convenientes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, TRANSCRÍBASE A CARABINEROS DE CHIETE, JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL Y UNIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.

YAMIC JANNA UARAC ROJAS

SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

CLAUDIO ANDRES VILLANUEVA URIBE

ALCALDE (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

CAVU / YJUR / HVG / SAGP / IGAY JHL

Distribución:

*Alcaldia.

*Secretaría Municipal.

*Direcciones Municipales (copia digitalizada).

*D.A.F.

*Departamento de Rentas y Patentes.

lddoc:1859929